



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2211500-001-2008

**CONVENIO DE VINCULACION No. _____, SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C. Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE RECICLADORES DE
CHAPINERO -CHAPICOOP**

Entre los suscritos a saber por una parte **LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.574.101 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC., nombrado mediante Resolución No. 125 del 13 de junio de 2006, suscribe el presente convenio en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución No. 617 del 07 de noviembre de 2003 y la Resolución No. 255 del 1 de junio de 2004, quien en adelante se denominará **LA SECRETARIA GENERAL**, por una parte y por la otra el señor **RAUL RIOS ASCENCIO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.363.879 de Bogotá, quien en su calidad de Representante legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE RECICLADORES DE CHAPINERO- CHAPICOOP**, constituida por Acta No 001 del 8 de octubre de 1999 otorgada en asamblea constitutiva, inscrita en la Cámara de comercio de Bogotá, el 26 de octubre de 1999 bajo el número 00026576 del Libro I de las Entidades sin animo de lucro la cual podrá ser identificada bajo la Sigla A.R.C. Por acta No 003 del 7 de marzo de 2002 otorgada en asamblea de asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 1 de octubre de 2002 bajo el No 00054459 del Libro I de las Entidades sin animo de lucro, la entidad cambio su nombre de Asociación de Recicladores de Chapinero por el de Cooperativa de Trabajo Asociado de Recicladores de Chapinero cuya Sigla es CHAPICOOP, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del 26 de noviembre de 2007, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA COOPERATIVA**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Vinculación, previas las siguientes consideraciones: a) El Decreto Distrital 400 de 2004 reglamentó el manejo eficiente de los residuos sólidos producidos al interior de las entidades distritales con el objetivo fundamental de lograr un aprovechamiento adecuado, a través de acciones claves como: la apropiada separación en la fuente, la clasificación adecuada y el correcto almacenamiento. Así mismo, estableció que las entidades distritales, deberían poner a disposición de recicladores el material potencialmente reciclable. Para dar cumplimiento a ésta norma, la Secretaría General expidió el Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos Sólidos, el cual fue



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2211500-001-2008

**CONVENIO DE VINCULACION No. _____, SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C. Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE RECICLADORES DE
CHAPINERO -CHAPICOOP**

aprobado por la UESP, el 28 de junio de 2006. **b)** El Alcalde Mayor mediante Directiva No. 009 del 1 de noviembre de 2006, impartió instrucciones en cuanto a la inclusión social de la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4 y 16 del artículo sesenta y nueve (69) del Decreto 312 de 2006 y el artículo quinto (5º) del Acuerdo Distrital No. 114 de 2003. Estas normas básicamente se refieren al aprovechamiento de residuos sólidos y al apoyo que debe prestar la Administración Distrital para la vinculación de la población recicladora en la cadena productiva del reciclaje. **c)** Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría General requiere la celebración de un convenio para la vinculación de la Cooperativa de Trabajo Asociado "CHAPICOOP", al proceso formal de reciclaje de los residuos sólidos producidos por la entidad y previamente separados y clasificados adecuadamente en la fuente. **d)** La Cooperativa de Trabajo Asociado de Recicladores de Chapinero, CHAPICOOP, es una organización sin ánimo de lucro, registrada legalmente con número de NIT 830.067.036-4, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá con el número S0011286, cuyo objeto principal es difundir y crear conciencia sobre los problemas ambientales, así como promover la separación de residuos sólidos desde la fuente de generación, defender los derechos comunes de sus asociados recicladores, especialmente el derecho al trabajo. CHAPICOOP, esta avalada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP. **e)** Que con base en las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente Convenio de Vinculación, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Las partes en desarrollo del presente convenio acuerdan vincular a la Cooperativa de Trabajo Asociado de Recicladores "CHAPICOOP", al proceso formal de reciclaje de los residuos sólidos con potencial reciclable, generados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en las sedes del Edificio Liévano, Casa colorada (calle 13 No 3-07), Calle 53 (A,v Caracas No 53-80) y SuperCADE CAD. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. DE LA SECRETARÍA GENERAL,** se obliga a: **1)** Tener el material reciclable a disposición de la Cooperativa para su recolección en los lugares y fechas establecidas por el supervisor del Convenio. **2)** Suscribir un acta de entrega, cada vez que sea entregado material reciclable a la Cooperativa, especificando las características y cantidades del mismo. **3)** Comunicar con antelación a la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2211500-001-2008

**CONVENIO DE VINCULACION No. _____, SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C. Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE RECICLADORES DE
CHAPINERO -CHAPICOOP**

cooperativa algún cambio en los horarios establecidos para la entrega del material **4)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio de manera mensual y efectuar reuniones de seguimiento y control del Convenio. **5)** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **II. DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO-CHAPICOOP.** La Cooperativa se obliga a: **1)** La Cooperativa de Trabajo Asociado de Recicladores "CHAPICOOP", se compromete a recolectar en las sedes del Edificio Liévano, Casa colorada (calle 13 No 3-07), Calle 53 (A.v Caracas No 53-80) y SuperCADE CAD. **2)** La Cooperativa, deberá, recoger los residuos sólidos reciclables los días miércoles a partir de las 2:00 p.m., previa comunicación de la Subdirección Administrativa. **3)** Lo gastos de transporte del material recolectado serán cubiertos por la Cooperativa de Trabajo Asociado de Recicladores "CHAPICOOP" **4)** Informar con antelación a la SECRETARIA GENERAL, el nombre y número de documento del reciclador que hará la separación y recolección. Igualmente deberá presentarse debidamente carnetizado y uniformado. **5)** Entregar trimestralmente, un informe que contenga la caracterización y la cantidad de residuos sólidos recolectados, para lo cual deberá diligenciar el "Formato para Caracterización de Residuos Sólidos" que le suministre el interventor del contrato. **6)** Realizar mensualmente charlas y/o actividades de capacitación y sensibilización, al personal de servicios generales de la Secretaría General, sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos. **7)** La Cooperativa, deberá entregar las correspondientes certificaciones de destrucción o transformación del material que tenga carácter de documentación textual. **8)** Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio. **9) LA COOPERATIVA** con la suscripción del presente convenio y durante su ejecución, se obliga al cumplimiento de las directrices para la conservación del medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 007, del 1 de septiembre de 2005 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO:** El plazo del presente Convenio de Vinculación será de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de iniciación del convenio. **CLAUSULA CUARTA: INTERVENTORIA** La supervisión y control en la ejecución del presente Convenio, la ejercerá la Subdirectora Administrativa o la persona designada por ésta. Para estos efectos, el Interventor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2211500-001-2008

CONVENIO DE VINCULACION No. _____, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE RECICLADORES DE CHAPINERO -CHAPICOOP

Ley 80 de 1993, a la Resolución No. 214 del 18 de agosto de 2006, mediante la cual se adoptó el Manual para la Interventoría de los Convenios de la Secretaría General, y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del interventor, están las siguientes: **1)** Colaborar para que el objeto del Convenio se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Convenio a satisfacción. **3)** Certificar la ejecución del Convenio dentro de las condiciones exigidas, **4)** Elaborar las actas respectivas. **5)** Elaborar oportunamente el acta de Liquidación del convenio. **6)** Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al CONTRATISTA serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. **7)** Velar por el cumplimiento de la Directiva No. 007 del 1 de septiembre de 2005 que señala directrices sobre la conservación del medio ambiente en la SECRETARÍA GENERAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el interventor exonerar a la COOPERATIVA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el interventor deberá constar por escrito.

CLAUSULA CUARTA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente el presente Convenio, sin autorización previa y escrita de las mismas. **CLAUSULA QUINTA .- MODIFICACIÓN, ADICION Y PRÓRROGA:**

Este Convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado, por las partes por escrito, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **CLAUSULA**

SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACION: El presente Convenio podrá terminarse: 1) De común acuerdo entre las partes. La terminación anticipada del Convenio, se podrá dar en cualquier momento y se hará constar en acta suscrita por las partes, previa justificación por escrito. 2) Por el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. 3) Por el vencimiento del término estipulado. 4) Por el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA .- SOLUCION DE CONFLICTOS: Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente Convenio o con ocasión de este, serán aclaradas y resueltas de común acuerdo acudiendo a los mecanismo de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la amigable composición, la transacción y la conciliación, y demás normas que regulen expresamente la materia. **CLAUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN**

DEL CONVENIO: A la terminación del Convenio se procederá a su

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

2211500-001-2008

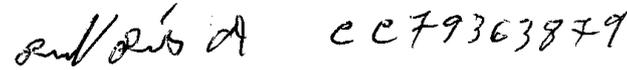
**CONVENIO DE VINCULACION No. _____, SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C. Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE RECICLADORES DE
CHAPINERO -CHAPICOOP**

liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y por el Interventor del Convenio. **CLAUSULA NOVENA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** El personal empleado o contratado por LA COOPERATIVA, para la ejecución de este Convenio de Vinculación, no adquiere ninguna relación laboral con LA SECRETARIA GENERAL y LA COOPERATIVA obrará con plena autonomía administrativa y técnica sobre sus asociados. **CLAUSULA DECIMA: INFORMACION SOBRE AFILIACION Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4588 de 2006 dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la Cooperativa deberá informar a la Secretaría General en virtud del presente convenio sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de sus asociados. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de iniciación por las partes. El presente documento deberá publicarse en el Registro Distrital. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia y de conformidad con lo establecido se firma a los 22 ENE. 2008

LA SECRETARIA GENERAL,


LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ VARGAS
Director de Gestión Corporativa

LA COOPERATIVA


RAUL RIOS ASCENCIO
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
DE RECICLADORES DE CHAPINERO -CHAPICOOP

Proyectó: Janneth Caicedo Casanova
Revisó: Yolanda Villabona

Fc.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

ACTA DE INICIACION – CONVENIO No. 2211500-001-2008

CONTRATISTA: **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO -CHAPICOOP**
 OBJETO: Vincular a la Cooperativa de Trabajo Asociado de Recicladores "CHAPICOOP", al proceso formal de reciclaje de los residuos sólidos con potencial reciclable, generados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en las sedes del Edificio Liévano, Casa colorada (calle 13 No 3-07), Calle 53 (Av. Caracas No 53-80) y SuperCADE CAD.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO: 22 de Enero de 2008

PLAZO: Un (1) año, contado a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Iniciación.

FECHA DE INICIACIÓN: 8 de febrero de 2008

FECHA DE TERMINACIÓN: 7 de febrero de 2009

INTERVENTORA: ISABEL PARRA QUIJANO – Subdirectora Administrativa

En Bogotá D.C., a los 8 días del mes de febrero de 2008, se reunieron en la SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Doctora ISABEL PARRA QUIJANO, Subdirectora Administrativa, en calidad de interventora del Convenio enunciado y en Representación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y el señor RAUL RIOS ASCENCIO, Contratista y Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO -CHAPICOOP, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, que a partir de la fecha, se da iniciación real y efectiva al objeto del convenio.

Para constancia se firma la presente Acta, por quienes en ella intervinieron. Dada en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de febrero de 2008.

INTERVENTORA

ISABEL PARRA QUIJANO
C.C. No. 41.502.252 de Bogotá

CONTRATISTA

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO -CHAPICOOP
RAUL RIOS ASCENCIO
C.C. 79.363.879 de Bogotá

